



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR  
INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES (DASII)**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PRACTICADA A  
LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(CONATEL)**

**INFORME  
N° 005-2010-DASII-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE JULIO DE 2006  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**



**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(CONATEL)**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME  
N° 005-2010-DASII-A**

**PERÍODO  
DEL 01 DE JULIO DE 2006  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES  
(DASII)**

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(CONATEL)**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINA**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3-4
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	4
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	4
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

A. OPINIÓN	6
B. BALANCE GENERAL	6
C. ESTADO DE RESULTADOS	6

### **CAPÍTULO III**

#### **CONTROL INTERNO**

A. INFORME	
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10-13

### **CAPÍTULO IV**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	15
B. CAUCIONES	16
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	16
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	16-17

### **CAPÍTULO V**

#### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	19-22
--	-------

### **CAPÍTULO VI**

A. HECHOS SUBSECUENTES	24
------------------------	----

### **CAPÍTULO VII**

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	26
---	----

### **ANEXOS**

Tegucigalpa, M.D.C. 12 de octubre, 2010  
Oficio No. MDOA/TSC-152/2010

Abogada

**Lidia Estela Cardona Padilla**

Comisionada Presidenta comisión  
Nacional de Telecomunicaciones  
Su Despacho.

Señora Comisionada:

Adjunto encontrarán el Informe N° 005-2010-DASII-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, por el período comprendido del 01 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2009, El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Daysi Oseguera de Anchecta**  
Presidenta Por Ley



## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACION INTRODUCTORIA**

#### **A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República reformado; 3, 4, 5 numeral 3; 41, 46 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta, y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año 2010 y de la Orden de Trabajo N° 005/2010- DASII-A, del 17 de febrero de 2010.

#### **B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

##### **Objetivos Generales:**

- a) Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de manera que cumplan los principios de legalidad y veracidad.
- b) Promover la modernización del sistema de control de los recursos públicos.
- c) Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- d) Verificar que la contabilidad de los sujetos pasivos en se esté llevando conforme a normas legales;

##### **Objetivos Específicos**

- a) Verificar la razonabilidad y exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras así como todos los documentos de respaldo que justifiquen y legalizan cada operación.
- b) Determinar el cumplimiento por parte de la administración de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
- c) Determinar si en el manejo de los fondos o bienes existió o no menoscabo o pérdida fijando a la vez de manera definitiva las responsabilidades civiles a que hubiere lugar.
- d) Comprobar si se han establecido procedimientos de control interno en las diferentes operaciones que se realizaron en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

- e) Examinar y evaluar la planificación, organización, dirección y el control interno administrativo y financiero.
- f) Verificar la percepción de los ingresos por concesiones, licencias, permisos o registros para la prestación de servicios de telecomunicaciones de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.
- g) Comprobar la razonabilidad de la cuentas por cobrar a operadores de servicios de telecomunicaciones.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones por el período comprendido del 01 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2009, con énfasis a los rubros de Ingresos y Cuentas por Cobrar por la prestación de servicios de telecomunicaciones.

En el curso de nuestra de nuestra auditoria se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar otros procedimientos para su verificación

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

- 1) No se realizaron comparaciones de los ingresos percibidos y cuentas por cobrar de los operadores por la prestación de servicios de telecomunicaciones debido a que no están reflejados en los Estados Financieros de CONATEL

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría, se tramitarán en pliegos de responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, que figura en la planilla de responsables, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a este informe.

### **D. BASE LEGAL**

Las actividades de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones se rigen por la Constitución de la República, Ley Marco del Sector de las Telecomunicaciones, su Reglamento, Ley Orgánica de Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado, Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo y demás leyes aplicables a la institución.

De conformidad con lo que establece el artículo N° 2 de Ley Marco del Sector de las Telecomunicaciones vigente, el objetivo principal de CONATEL es: Regular y Fiscalizar la explotación y operación de las telecomunicaciones que realice la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) sus asociados y los particulares.



## **E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

De conformidad con lo que establece el artículo N° 2 de Ley Marco del Sector de las Telecomunicaciones vigente, el objetivo principal de CONATEL es: Regular y Fiscalizar la explotación y operación de las telecomunicaciones que realice la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) sus asociados y los particulares

Fue creada mediante Decreto Ley N° 185-95 del 31 de octubre de 1995; Los Objetivos de la institución son:

### **Objetivos Específicos:**

- a) Colabora con el Poder Ejecutivo en la formulación de las políticas de telecomunicaciones.
- b) Ejerce la representación del estado en materia de telecomunicaciones ante los organismos internacionales, por medio del presidente o de las personas que designe CONATEL.
- c) Emite las regulaciones y normas de índole técnica necesarias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones de conformidad con la Ley Marco.
- d) Emite regulaciones con respecto a las tarifas que podrán cobrar los operadores de servicios de telecomunicaciones.
- e) Clasifica los servicios de telecomunicaciones.
- f) Regula y fiscaliza la explotación y operación de las telecomunicaciones que realice Hondutel.
- g) Cumple y hace cumplir las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones.
- h) Administra y controla el uso del espectro radioeléctrico y realiza la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas.
- i) Establece las tarifas y demás sumas que deberán pagar al Estado los operadores de los sistemas de telecomunicaciones y vela por su estricto cumplimiento.

## **F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:                      La Comisión formada por tres miembros comisionados y dos suplentes.

Nivel Ejecutivo:	Dirección de Servicios de Telecomunicación, Dirección de Gestión del Espectro Radio Eléctrico, Dirección Legal, Dirección de Finanzas y Administración y Dirección de Regulación Económica y Mercado
Nivel de Asesoría:	Asesoría Técnica de la Comisión y Auditoría Interna
Nivel de Apoyo:	Departamento de Trámite Documentario
Nivel Operativo:	Contabilidad, Capital Humano, Crédito y Cobranza Informática y Racionalización, Análisis Económico y Normativa Tarifaria y Comprobación y Control.

## **G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado que comprende del 01 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2009, los montos examinados ascendieron a **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L.1,942,027,376.41)**, (ver anexo 1).

## **H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.

## **I ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR.**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento legal practicada a la Comisión Nacional de telecomunicaciones por el período comprendido del 01 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2009 y que requieren atención se mencionan a continuación:

- 1.- Solicitar al departamento de contabilidad que debe llevar registros contables de los ingresos y cuentas por cobrar por la prestación de servicios de telecomunicaciones a los operadores.
- 2.-Exigir a los operadores el pago anual de los derechos de prestación de servicios de telecomunicaciones para reducir el alto índice de morosidad.

**CAPÍTULO II**  
**OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

A. OPINIÓN

B. BALANCE

C. ESTADO DE RESULTADOS

Abogada  
**Lidia Estela Cardona Padilla**  
Comisionada Presidente de la  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones  
Su Despacho

Señora Comisionada:

Hemos auditado los estados financieros de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones por el período comprendido del 01 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2009 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. La preparación de los estados financieros es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados, con base en nuestra auditoría y no limitan las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si los Estados Financieros están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados financieros; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En los estados financieros al 31 de diciembre de 2009, no están reflejados los ingresos percibidos y las cuentas por cobrar por la prestación de servicios de telecomunicaciones.

En base a lo antes expuesto y considerando que los Estados Financieros no son confiables porque no se reflejan todas las cuentas afectadas en cada período nos abstenemos a emitir una opinión razonable y que esté de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas, ya que los Estados Financieros presentados no fueron elaborados de acuerdo a estos principios.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de octubre de 2010.

**Douglas Javier Murillo**  
Encargado Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

## **CAPÍTULO III**

### **CONTROL INTERNO**

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Abogada  
**Lidia Estela Cardona Padilla**  
Comisionada Presidente  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones  
Su Despacho.

Señora Comisionada:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a Comisión Nacional de Telecomunicaciones por el período comprendido del 01 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2009, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 12 de octubre de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al sector público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados financieros con énfasis en los rubros de ingresos y cuentas por cobrar por la presentación de servicios de telecomunicaciones están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como es discutido a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades materiales.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados financieros de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad con respecto a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones son deficiencias significativas:

1. No se efectúan confirmaciones ni conciliaciones de los saldos de las cuentas por cobrar.

2. Algunos expedientes de Operadores se encuentran Desactualizados
3. No están reflejados los ingresos y las cuentas por cobrar en los estados financieros.

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de octubre de 2010

**Douglas Javier Murillo**  
Encargado Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

## B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1.- NO SE EFECTÚAN CONFIRMACIONES NI CONCILIACIONES DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR

Al realizar el análisis de las cuentas por cobrar de los operadores con morosidad de 61 a 120 días se comprobó que el departamento de crédito y cobranza no realiza confirmaciones ni conciliaciones de saldos con los operadores autorizados para explotar frecuencias para el uso por los diferentes servicios suministrados por los operadores, encontrándose algunos que cancelaron los valores y sigue figurando la mora al 26 de febrero de 2010 ejemplo:

Nombre del Operador	Fecha de corte de cobranza	Fecha que pago el operador	Valor AL 31-12-2009	Observaciones
Telefonía Comunitaria (Comunitel)	26-02-2010	27-11-2009	L.2,977,526.52	Operador que figura con valor de cuentas por cobrar con antigüedad de 91 a 120 días
SES Americom, INC	26-02-2010	18-11-2009	528,71.97	Operador que figura con valor de cuentas por cobrar con antigüedad de saldos 91 a 120 días
New World Network, S de R. L.	26-02-2010	11-06-2009	226,882.35	Operador que figura con valor de cuentas por cobrar con antigüedad de saldos 91 a 120 días

Lo anterior incumple la Normas Generales Relativas de Control.-4.14 Conciliación periódica de registros:

Según nota de fecha 8 de junio de 2010, enviada por Martha de Cunha Directora de Asuntos Regulatorios manifiesta:

“1...,

2. “En fecha 18 de noviembre de 2009, la Jefa del departamento de Créditos y Cobranzas de CONATEL recibió por parte de nuestro representante Legal, el abogado Bradford K. o Neil copia de instrucciones y prueba de pago cablegráfico de los US\$27,989.04 de conformidad al aviso de pago N°.44613”.

Mediante oficio CNT-DCC-030/2010 de fecha 28 de mayo de 2010, enviado por la Licenciada Ericka Lily Ávila Jefe del Departamento de Créditos y Cobranzas informa:

1...,2...,

3. “El listado de cuentas por cobrar que le fue facilitado para efectos de revisión data de mediados del mes de febrero, y una gran parte de las obligaciones anuales son canceladas al cierre del mes”.



Según oficio N°. TGR-085-2009 de fecha 11 de junio de 2009, enviado por el ing. José Francisco Young Bustillo Tesorero General de la República, informa “Se realizaron investigaciones del caso y se pudo comprobar el ingreso de la transferencia enviada por parte de NEW WORLD NETWORK HONDURAS por \$12,000.00 está acreditada a la cuenta general de ingresos N°. 11101-02-0000145-8 de la Tesorería General de la República”

Lo anterior ocasiona que no exista seguridad razonable de los saldos presentados de las cuentas por cobrar y por ende los valores reflejados en los estados financieros no son confiables.

### **Recomendación N°. 1**

#### **A la Comisionada Presidente**

Girar instrucciones al departamento de Créditos y Cobranzas que deben establecer medidas de control para reflejar conciliaciones y confirmaciones en forma mensual de saldos de los diferentes operadores para un llevar control de los valores pagados y adeudados por operador para garantizar que los valores reflejados en los Estados Financieros sean confiables y sirvan para la toma de decisiones de los comisionados.

## **2.- ALGUNOS EXPEDIENTES DE OPERADORES SE ENCUENTRAN DESACTUALIZADOS**

En el análisis efectuado al rubro de Cuentas Por Cobrar y al revisar los expedientes por los diferentes operadores a los cuales CONATEL les otorga concesión, licencia, permiso o registro para explotar frecuencias en el Estado de Honduras se encontró que algunos están desactualizado porque les hace falta las direcciones y otras están incompletas y desactualizados, faltan recibos de pagos sellados por el banco y apoderados legal difícil de ubicarlos telefónicamente ejemplo:

<b>NOMBRE DEL OPERADOR</b>	<b>DIRECCIÓN DEL EXPEDIENTE</b>	<b>DIRECCIÓN ACTUAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
TELEFÓNICA COMUNITARIA	Residencial la Hacienda, calle los Cercos N° 20. Teléfono 239-6369	Boulevard Suyapa oficinas el Trapiche Atrás del Auto Banco Atlántida en Oficinas de Telexmax.	
COFFE TELEVISIÓN, S de R.L. de C.V	Quinta Avenida, entre tercera y cuarta calle, edificio José Valladares, el Paraíso. Apoderada legal es la Abogada Ángela Aguilar, tel. 239-0950.		El número de teléfono que está en expediente de la apoderada legal no pertenece a la abogada.
Servicio de			El recibo N°. 44538 no

Comunicaciones de Honduras, S.A de C.V (SERCOM)			está sellado por el banco de pagado y al realizar las investigaciones este valor fue cancelado el 30/09/09
---	--	--	--

Lo anterior incumple: las Normas Generales Sobre Información y Comunicación:

5.2 Calidad y suficiencia de la información:

5.4. Controles sobre sistemas de información:

Según oficio CNT-DIFA-DCC-030/2010 de fecha 28 de mayo de 2010, enviado por la Licenciada. Ericka Lily Ávila Jefe del Departamento de Crédito y Cobranzas informa:

1...;

2. “Los expedientes que se encuentran actualmente en revisión de la Comisión de Auditoría de CONATEL fueron entregados en el mes de febrero, periodo durante el cual se llevaba a cabo la facturación anual; debido al volumen de trabajo que esto implica, el registro y archivo de los comprobantes de facturación y pago se lleva a cabo con posterioridad, razón por la cual los expedientes en su poder no están completos”.

Al no mantener los expedientes con toda la información completa, ocasiona atrasos al momento de querer requerir cualquier operador para la toma de decisiones.

### **Recomendación N°.2**

#### **A la Comisionada Presidente**

Girar instrucciones al departamento de Crédito y Cobranzas proceder de inmediato actualizar los expedientes de los operadores ingresando en el sistema sus nuevas direcciones así como sus N° de teléfonos u otra información adicional que contribuya a una mejor calidad de la misma, para asegurar que la información generada presente un alto grado de calidad.

### **3.-NO ESTÁN REFLEJADOS LOS INGRESOS Y LAS CUENTAS POR COBRAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Al realizar el análisis al rubro de ingresos por el pago de concesiones, licencia, permisos o registro para la prestación de servicio de telecomunicaciones, se comprobó lo siguiente:

- a. El Departamento de créditos y Cobranzas no cuentan con un sistema automatizado conectado con los bancos receptores de los ingresos pagados por el servicio de espectro radioeléctrico que presta la institución y no llevan ningún registro por estos fondos desconociendo si los operadores cancelan los valores de los recibos emitidos.
- b. El departamento de contabilidad no refleja en los estados financieros los ingresos y las cuentas por cobrar por servicios de telecomunicaciones que presta CONATEL.
- c. La Dirección Financiera Administrativa no solicitan informe a la Tesorería General de la República para comparar el total de los ingresos percibidos por los pagos efectuados por los operadores y si estos fueron pagados en la fecha de su vencimiento.

Lo antes incumple: la Norma General Relativa a las Actividades de Control 4.10. Registro oportuno:

Norma General sobre Información y Comunicación 5.1.- Obtención y comunicación de información efectiva:

Según oficio CNT-DIFA-DCC-029/2010 de fecha 28 de mayo de 2010, enviada por la Licenciada Erika Lily Ávila Jefe del Departamento de Crédito y Cobranzas comunica que “el Departamento de Crédito y Cobranza no cuenta con un sistema automatizado para el proceso de facturación”.

Mediante oficio CNT-DIFA-DCC-030/2010 de fecha 28 de mayo de 2010, enviada por la Licenciada Erika Lily Ávila Jefe del Departamento de Crédito y Cobranzas informa “CONATEL no cuenta con un sistema automatizado que permita la conexión en línea con los bancos recaudadores, la información de los pagos efectuados se toma de los comprobantes físicos que el banco remite a CONATEL de manera semanal.

En algunas ocasiones, los comprobantes llegan con retraso de meses, situación que no ha podido corregirse debido a que CONATEL no cuenta con un convenio de recaudación directamente firmado con el banco”.

Según oficio CNT- DIFA-064/2010 de fecha 19 de mayo de 2010, enviado por el señor Roberto Castro Contador General Informa “La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), no recibe Ingresos por servicios que presta a diferentes operadores, por lo tanto no se ven reflejados en los Estados Financieros de la Institución, todo ingresa a la Tesorería General de la República.

Lo anterior ocasiona que las autoridades de CONATEL desconozcan a cuánto ascienden los ingresos percibidos valores adeudados por cada operador en el tiempo oportuno para la toma de decisiones.

### **Recomendación N°. 3**

#### **A la Comisionada Presidente**

- a) Instruir al jefe del Departamento de Créditos y Cobranzas gestionar con los bancos y la Tesorería General de la República para implementar un sistema integrado que permita el control de pagos de los servicios que presta la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, y esto certifica que la información sea oportuna y confiable.
- b) Girar instrucciones al Contador General que debe reflejar en los estados financieros los ingresos y las cuentas por cobrar de los servicios de telecomunicaciones que presta CONATEL para garantizar que se produzca información fiable, útil y en el tiempo oportuno.

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

**Lidia Estela Cardona Padilla**  
Comisionada Presidente  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones  
Su Despacho

Señora Comisionada:

Hemos auditado los Estados Financieros con énfasis en los rubros de Ingresos y Cuentas por Cobrar por la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2006, 2007, y 2008 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2009 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, con énfasis de los rubros de Ingresos y Cuentas por Cobrar por la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la institución cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de octubre de 2010

**Douglas Javier Murillo**  
Encargado Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

## CAPÍTULO IV

### CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

#### A) CAUCIONES

Al efectuar el análisis de los rubros de rubros de Ingresos y Cuentas por Cobrar por la prestación de servicios de telecomunicaciones, de los funcionarios y empleados principales que laboran en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones se determinó que los funcionarios sujetos a rendir caución, han cumplido con el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

#### B) DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios y empleados de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones obligados a presentar declaración jurada de bienes conforme los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, han cumplido con este requisito.

#### C) HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

##### 1.- EXISTE UN ALTO ÍNDICE DE MORA DE LOS OPERADORES

En la revisión efectuada a la cuenta por cobrar de los operadores se constató que al 31 de diciembre de 2009, existe un alto índice de morosidad por la cantidad de ochenta millones seiscientos treinta y dos mil once lempiras con noventa y tres centavos (L.80,632,011.93) detallados así:

<b>Detalle</b>	<b>Valor en Lempiras</b>
Mora de 1 a 30 días	480,650.87
Mora de 31 a 60 días	341,090.34
Mora de 61 a 90 días	2,500,922.63
Mora de 91 a 120 días	7,205,114.29
Mora a más de 120 días	70,131,233.80
<b>Total</b>	<b>L.80,632,011.93</b>

Cabe mencionar que en algunos casos se han realizado gestiones para la recuperación de la mora no obstante los resultados no han sido efectivos, y aun así CONATEL no adopta medidas drásticas como ser cancelarles el servicio a los operadores que tienen mora por más de 60, 90 y 120 días.

Lo anterior incumple: Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones Artículo 14. Numeral 3

Artículo 41. Literal a)

La Normas General Relativa a las Actividades de Control.-4.9 Supervisión Constante:

Según oficio N°. 196-2010-DASII de fecha 06 de julio de 2010, enviado por la Licenciada Nora Rosa Lobo jefe del Departamento de Auditoría del Sector Infraestructura e Inversiones a la Licenciada Ericka Lily Avila Jefe de Crédito y Cobranzas de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones se solicitó información porque existe un alto índice de morosidad de las cuentas por cobrar a los operadores y se obtuvo respuesta.

Lo anterior puede provocar que la mora se convierta en irrecuperable y esto trae como consecuencia perdida a la institución al no percibir la totalidad de los ingresos de los operadores que adeudan por los diferentes servicios.

### **Recomendación N°. 1**

#### **A la Comisionada Presidente**

Girar instrucciones al Director Financiero y Administrativo que proceda de inmediato a supervisar el departamento de crédito y cobranza para cerciorarse del alto índice de morosidad que existe en las cuentas por cobrar de los operadores por los derechos de prestación de servicios de telecomunicaciones y así poder adoptar medidas de gestiones de cobro a cada operador para garantizar la recuperación de esta mora y evitar que esta sea Irrecuperable por varias situaciones.

### **Recomendación N°.2**

#### **Al Director Financiero Y Administrativo**

Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Marco y su Reglamento en el sentido de aplicar las sanciones correspondientes a aquellos operadores que no cumplan con el pago de los derechos o tasas que le correspondan, originados en la prestación de los servicios de telecomunicaciones otorgados por CONATEL.

## **CAPÍTULO V**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

#### **A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**



## **CAPÍTULO V**

### **HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Ingresos y Cuentas por Cobrar por la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, los cuales detallamos a continuación:

#### **1. COMPRA DE LLANTAS UTILIZADAS PARA VEHÍCULO PARTICULAR**

En el análisis realizado a los gastos del objeto 39600 Otros Repuestos y Accesorios Menores se encontró que el Director de Administración y Finanzas José María Ramírez con memorando DIFA-971/2009 de fecha 18 de diciembre 2009, solicita el pago por SIAFI de la compra de 4 llantas GOOD YEAR WRANGLER AT 275/65R20 para el vehículo pick up doble cabina marca Toyota color blanco placa N°. 6704; asignado al presidente de CONATEL; el pago se efectuó mediante la F01 00685 de fecha 16 de diciembre 2009; la compra se efectuó al proveedor AUTO LLANTAS 2; según factura al crédito N° 1437 de fecha 14 de diciembre 2009; por la cantidad de veinte mil lempiras (L. 20,000.00 ), en el acta de recepción firmada por el Ingeniero Miguel Ángel Rodas quien se desempeñaba como comisionado presidente y al realizar la inspección física se constató que las llantas no fueron instalada al vehículo propiedad de la institución, siendo éstas utilizadas en el vehículo propiedad del Ing. Miguel Ángel Rodas, además la compra no fue autorizada por la comisión en pleno.

Lo anterior incumple: Ley Orgánica de Presupuesto ARTÍCULO 121.- RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA. “Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiere corresponder.”

Artículo 122.- INFRACCIONES A LA LEY. “Constituyen infracciones para efectos del artículo anterior:

- 1) Haber incurrido en malversación en la administración de los fondos públicos.

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 51.- MEDIDAS PREVENTIVAS: La Auditoría Interna deberá comprobar que se realicen los controles preventivos que correspondan y podrá adoptar las medidas preventivas, para impedir la consumación de los efectos del acto irregular detectado”.

Asimismo incumple lo expuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119.-De la Responsabilidad Civil.- “De conformidad al Artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o

una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos:

1) Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad.”

Además incumple la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones Artículo 23.-“Los miembros de CONATEL y los funcionarios y empleados de esta que divulguen en forma indebida cualquier información sobre los asuntos que aquella maneje o que se aprovechen de la misma para fines personales o en daño de la entidad, del Estado o de terceros, incurrirán en responsabilidad civil o penal.”

Según oficio DIFA-N067/2010 de fecha 25 de mayo de 2001, enviado por el señor Juan Pablo Ochoa Director de Finanzas y administración manifiesta.- “Sobre la compra de (4) cuatro llantas con número R# 20 en el mes de diciembre de 2009 a la empresa Auto Llantas, de acuerdo a información proporcionada por el departamento de Contabilidad de esta institución, se pudo constatar que en el mes mencionado anteriormente fueron compradas (4) cuatro llantas para ser utilizadas en el vehículo del señor Comisionado Presidente Miguel Ángel Rodas, según acta de justificación firmada el 22 de octubre de 2009 por el Ing. Miguel Ángel Rodas, José Gerardo Flores quien fungía como Auditor Interno en ese período y el señor José María Ramírez Director de Finanzas y Administración en ese momento.

Acta de verificación de compra de 4 llantas rin 20 las cuales serían asignadas al vehículo de CONATEL con placa N°. 6740 del 26 de mayo de 2010, firmada por José Roberto Lagos Jefe de Servicios Generales, José Luis Flores Jefe de Proveeduría y Calos Roberto Cruz representante de TSC describe “Constatando físicamente que la el vehículo Pick Up Doble cabina, Toyota, color blanco, placa N°. 06704, de CONATEL, no le fueron instaladas las llantas antes mencionadas, comprobando que el vehículo tiene en uso llantas, N°. 205/R16, de la Marca FAIRESTONE”.

Lo anterior ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00)**.

#### **Recomendación N° 1**

##### **A la Comisionada Presidente**

Abstenerse de realizar compras con fondos de la institución para fines personales para garantizar que los recursos financieros sean utilizados en beneficio de la Institución.

#### **Recomendación N°. 2**

##### **Auditoría Interna**

Cuando se efectúen compras deben establecer controles preventivos para impedir la consumación de cualquier del acto irregular que se presente en la institución y esto certifica que los fondos se utilicen con transparencia y para fines de la entidad.

## 2. VALORES NO COBRADO A LOS OPERADORES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Al efectuar el análisis de la cuentas por cobrar durante el período comprendido del 01 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2009, se encontró que existen operadores que no han cancelado la prestación de servicios de telecomunicaciones a CONATEL por la prestación de servicio de telecomunicaciones tal como canon anual, multas impuestas por infracciones, numeración, derecho de permiso e intereses moratorios; se constató que el departamento de crédito y cobranza no ha realizado gestiones de cobro para recuperar los valores adeudado por los operadores asciende el valor no pagado a la cantidad de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 10,412,634.54)** detallado así:

Nº	Nombre del operador	Años	Valor	Observaciones
1	Jorge Luis Castellanos Barahona	2006 al 2008	<b>L. 19,124.77</b>	No se ha cobrado el valor del canon anual y los interés moratorios y el permiso se le cancelo el 30-04-2008
2	Inversiones Tecnológicas y Telecomunicaciones S.A (ITTSA)	2007	<b>1,054,701.35</b>	No se cobró la multa e intereses moratorios
3	Trópico Telephone & Internet, S.A de C. V. TTI	2008 al 2009	<b>3,285,045.87</b>	No se cobró multas e intereses moratorios
4	Ingeniería de Telecomunicaciones	2006 al 2009	<b>521,216.80</b>	No se cobró Canon Anual, intereses moratorios y multa
5	Corporación Hondureña de desarrollo Forestal (COHDEFOR)	2006 al 2009	<b>2,571,745.50</b>	No se cobró Canon Anual e interés Moratorios y el operador no existe
6	Inversiones Génesis S de R. L. de C. V.	2006 al 2009	<b>121,826.58</b>	No se cobró Canon Anual e Interese Moratorios
7	Global Net S. A	2008 al 2009	<b>594,568.35</b>	No se cobró saldo pendiente Canon Anual e Intereses Moratorios
8	Teléfonos de Honduras S. A. de C.V.	2009	<b>152,592.69</b>	No se cobró Canon Anual e intereses moratorios

9	Cofee Net r&B.COM S. de R. L. de C.V.	2007 a 2009	<b>1,564,033.57</b>	No se cobró Multa e intereses moratorios
10	Radio Comunicaciones S. de R. L. de C. V.	2006 al 2009	<b>447,014.98</b>	No se cobró el Canon Anual, Intereses Moratorios y Multa
11	Coffe televisión S. de R. L. de C.V.	2008 al 2009	<b>80,764.08</b>	No se cobró el permiso de operación, canon Anual e Intereses Moratorios
	<b>Total</b>		<b>L.10,412,634.54</b>	

Lo anterior incumple: Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones Artículo 14.- También son facultades y atribuciones de CONATEL:

“1...,2...,

3. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesiones, licencias permisos o registro.”

Artículo 30.- “El otorgamiento de cada concesión, permiso o registro y el uso de frecuencias radioeléctrica conlleva la obligación de pagar al Estado los derechos, las tasas, cánones o tarifas, según sea el caso, y que determine CONATEL.”

Según oficio CNT-DIFA-DCC-023/2010 de fecha 11 de mayo de 2010, enviado por la Licenciada Ericka Lily Ávila Jefe del departamento de Crédito y Cobranzas informa “Cabe mencionar que las diligencias extrajudiciales no han sido activadas nuevamente debido a que las administraciones pasadas no les ha resultó un tema trascendental, y enfocaron sus esfuerzos en otros asuntos; a la presente administración aún no se le presenta informe de los avances de cada uno de los casos activados en la vía extrajudicial”.

Lo anterior ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.10,412,634.54 )**.

### **Recomendación Nº. 3**

#### **A la Comisionada Presidente**

Girar instrucciones al departamento de crédito y cobranzas que proceda de inmediato a implementar un plan de gestiones de cobros a los operadores que tienen valores pendientes de pago por los diferentes servicios de telecomunicaciones y en caso de no recuperar los valores deben realizar diligencia judiciales para que los operadores cumplan con sus obligaciones establecidas en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

## **CAPÍTULO VI**

### **A. HECHOS SUBSECUENTES**

## **CAPÍTULO VI**

### **A. HECHOS SUBSECUENTES**

#### **1. PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE EL MISMO.**

En el desarrollo de la auditoría por el período sujeto a examen se comprobó que por concepto de pago de servicios profesionales para la elaboración de conciliaciones bancarias del año 2009 y cuentas por cobrar se emitió el cheque N° 09661 de fecha 26 de enero de 2010; a nombre del señor Cristhian Josué Elvir; por la cantidad de veinte mil lempiras (L. 20,000.00) realizando la respectiva retención del impuesto sobre la renta correspondiente a dos mil quinientos lempiras (L.2,500.00) haciendo un total de L.22,500.00 .

No obstante el mismo no cuenta con la documentación soporte que ampare este pago y mucho menos informe de trabajo para el cual fue contratado.

## **CAPÍTULO VII**

### **A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

## CAPÍTULO VII

### A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Realizamos un seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría N° 01-2007-DASII que cubrió el período del 08 de marzo 2002 al 30 de junio de 2006, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Social Infraestructura e Inversiones, el 14 de julio de 2008. Este informe incluye, 4 recomendaciones de control interno y 2 recomendaciones por incumplimiento de normas, para ser implementadas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. Nuestra revisión mostró que estas recomendaciones fueron implementadas por la entidad, excepto las recomendaciones N°. 1 a 5 (**Ver anexo N°. 3**).

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de octubre de 2010

**Nohemy Yamileth Avila**  
Jefe de Equipo-DASII

**Luz Armida Rodríguez F.**  
Supervisor DASII

**Douglas Javier Murillo**  
Encargado Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones